



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

De Valga para este año de 1813.

En la Villa de Forana y Salas Consistoriales de ella hoy día diez y siete de Abril de mil ochocientos trece, se juntaron los S.^{os} que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma para celebrar Acuerdo, y así Juntos acordaron lo siguiente

Se ha hecho presente que por la libertad de los Paños de Levada en amasar los días que quieren y despa de hacerlos quando les acomoda carece el pp. de ese paño de un interés por ser su mayor parte la de alimenta de él. Y a evitarlo en lo sucesivo acordaron se convoque a todos los que en la actualidad amasan el Pañ, y se anoten en una lista, preguntándoles si quieren o no continuar haciéndolo. Y lo que acedan, tengan entendido que el día antes de el que no puedan amasar representen al Regidor que ené de semana, le manifiesten las causas, y examina dar por este provea lo que a bien tenga, dando parte, si lo contemplare necesario, al Regid. p. que sume con su autoridad aq. se venia la dificultad que previene, y no de otro modo, pues p. ello queda autorizado el Regidor; a quien se confiere facultad para que si algún veuno q. no hubiere tenido antes este ejercicio quisiere adaptarlo, lo admita y ponga a entera, sujetandore a la misma obligación. Y si alguno no faltare a ella, el Regidor a semana dara parte al Regid. p. acordada la Provid. q. deba adaptarse lo bre multa u otra pena a que se haya acordado

